



03 de septiembre de 2026

Circular nº 01
CVATM 2026/2027

Normas Generales y de Actuación del Comité Vasco de Árbitros de Tenis de Mesa
Temporada 2026-2027

NOVEDADES

Comenzamos una nueva temporada y de nuevo toca echar un vistazo a las novedades y cambios que se hayan producido con incidencia en el colectivo arbitral.

En cuanto a las designaciones en Ligas Nacionales no hay cambios, ya que **Claudio Izquierdo** sigue ejerciendo dentro del **CTNA** como **responsable de las designaciones** de la zona norte, por lo que se mantiene la mecánica en este apartado.

Esta temporada, como la temporada pasada, seguirá incorporándose en Ligas Vascas la elaboración por parte de los árbitros designados para los diferentes encuentros del informe del partido o de la concentración, en idénticos términos al que tenemos que elaborar en Ligas Nacionales. Esto hace que las designaciones deberán ser notificadas con carácter previo a su publicación al presidente del Comité Vasco, por si hubiera algún tipo de incidencia que pudiera afectar a las citadas designaciones, y con la finalidad, además, del control de la actividad arbitral y de cara a la emisión de las liquidaciones de haberes.

En estos informes como ya sabéis se consignan las amonestaciones mostradas en los encuentros. Hasta ahora dichas amonestaciones no tenían ninguna incidencia posterior al partido, ni su acumulación comportaba ningún tipo de sanción. En el último **Campeonato de España** el **CTNA** inició una recogida de datos de las tarjetas mostradas en competición que después ha completado con el seguimiento de todas las competiciones de ámbito nacional, y está en fase de elaboración jurídica el cambio en la normativa que permitirá la imposición de sanciones por acumulación de amonestaciones, que previsiblemente entrará en vigor. Os ruego, por favor, el máximo rigor posible en la elaboración de los informes, ya que serán la base de diferentes actuaciones disciplinarias, por lo que la correcta cumplimentación de los mismos será de suma importancia.

Pero no solo nosotros tendremos que elaborar un informe. Los responsables de los equipos participantes en la competición también van a tener que informar de las posibles incidencias acaecidas en cualquier enfrentamiento competitivo, incluidas las valoraciones de nuestra labor arbitral, por lo que de nuevo os pido, por favor, el máximo rigor posible en la aplicación de los Reglamentos y Normativas de la competición, de todos ellos. Elementos como la uniformidad de los equipos, la presencia del número de jugadores establecida en la normativa, la correcta cumplimentación de las alineaciones, y otros muchos aspectos reglamentarios que no vamos a enumerar aquí, deben ser aplicados con rigurosidad, para que la competición adquiera esa formalidad que se le supone por su carácter de oficial.

Estos informes van a derivar en un mayor control de la competición por parte de la Federación, que ha mostrado su interés en que dicha labor se ejerza y a tal fin ha designado un Comité de Competición para que realice esta función. De ese seguimiento puede derivarse la imposición de diferentes tipos de sanciones, deportivas e incluso económicas. Debemos colaborar en la medida de nuestras posibilidades en que la competición sea seria, digna y cumpla con toda la normativa establecida.

Seguimos igual que en la temporada pasada en cuanto a la duplicidad de gestiones en la tramitación de la licencia tanto en la Federación Vasca como en la Federación Española y en el momento actual no sabemos cuándo se podrá resolver esta incidencia.





Las tarifas de las licencias se mantienen respecto a las de la temporada anterior. En cuadro anexo se detallan las cuantías de las diferentes licencias arbitrales.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Informe arbitral: Recordad que en los partidos de Ligas Nacionales la introducción del encuentro en el sistema finaliza con el **ENVÍO DEL INFORME**, que es el último paso. Si no se realiza, el encuentro no figura como introducido en el sistema y el domingo la Federación Española se pondrá en contacto con nosotros para que finalicemos correctamente. Además, en caso de no completar la introducción completa del resultado el encuentro no figurará como disputado con lo cual no se producirá el ingreso por parte del árbitro de las remuneraciones establecidas.

Primera División Vasca: Se juega por concentraciones. Si hay árbitros disponibles se designarán para arbitrar los encuentros. Si no los hay, se designará un Juez Árbitro que gestione la concentración y arbitrarán los encuentros los jugadores del equipo que en cada una de las actas de la jornada figure como local.

Comunicación de resultados: Debemos prestar especial atención al cumplimiento de este apartado, se está descuidando, especialmente cuando ejercemos de Juez Árbitro en las concentraciones. Es necesario que las actas sean incluidas en los sistemas web en los plazos establecidos para ello.

LICENCIAS

No se podrá arbitrar ningún encuentro de Liga Nacional ni de ninguna otra competición oficial o no oficial, sin haber diligenciado ante la RFETM la licencia correspondiente a la temporada 2026/2027. Para ello, deberá tramitarse y efectuarse el abono de los derechos de licencia en su Federación Autonómica, antes del **19 de septiembre de 2026 para todas las Ligas Nacionales y Competiciones Oficiales organizadas por la RFETM**. En el supuesto de tramitación en fechas posteriores al 19 de septiembre, no se podrá actuar hasta pasados 5 días naturales desde la tramitación de la misma. **El plazo máximo para dichas renovaciones será el 30 de enero de 2027.**

Tramitación de licencias: Para tramitar las licencias debéis poneros en contacto con vuestro respectivo Presidente del Comité de Árbitros Territorial

- **Bizkaia – Aitor Intxaurraga**
- **Araba – Rubén Martínez**
- **Gipuzkoa – Pablo Vicente**

Una vez enviada la documentación solicitada, ellos son los encargados de proceder a la tramitación de todas y cada una de vuestras licencias.

Recordaos una vez más, y así se indicó en la circular nº **01 – CVATM 2024/2025** que las personas que quieran sacar la licencia de árbitro o árbitra deberán haber cursado y aprobado el “**Curso de Sensibilización en el cuidado y protección de la infancia en el deporte**” lo que deberá ser acreditado mediante el envío junto con el resto de la documentación exigida para la tramitación de la licencia del certificado emitido por la entidad organizadora del curso citado. **No se tramitará ninguna licencia sin la aportación del citado certificado.**

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y ENVÍO DE ACTAS

En las categorías **Súper División Nacional Masculina y Femenina** todos los clubes facilitarán al árbitro una **Tablet, con conexión Wifi e Internet**, ya que desde la misma se realizará todas las gestiones del desarrollo del encuentro en directo, finalizando sus funciones con el informe correspondiente.





Nota. - En el supuesto de que esta herramienta no sea facilitada por el club local, usará su móvil personal, pero deberá hacerlo constar en el informe.

Liga Nacional – En todas las categorías nacionales se deberá efectuar la comunicación telemática del resultado detallado del encuentro. Tanto el Acta como el Informe se introducirán a través de la Web de la Federación Española. Se podrá acceder a ésta por dos vías:

Directamente, desde la web de la RFETM, en la sección **Introducción de Resultados**.

A través de la Web de la Federación Vasca, en la cual se han habilitado dos links para introducir Actas. Uno de ellos enlaza directamente con el sistema de Introducción de Resultados de la Federación Española (es decir, igual que como lo venimos haciendo hasta ahora). *El otro link es el Sistema de Introducción de Resultados de Ligas Vascas.*

Recordad que una vez introducidos Acta e Informe en la web ya **no será necesario enviarlos por correo ordinario**. No obstante, debemos conservar en nuestro poder las actas e informes en papel que se hayan utilizado para el encuentro durante toda la temporada, teniéndolas a disposición tanto del CTNA, como del órgano disciplinario, así como de sus Comités Autonómicos por si les fueran requeridas. Finalizada la temporada podrán ser destruidas.

Si por cualquier circunstancia el sistema fallara, se deberá enviar a la mayor brevedad posible por email a resultados@rfetm.com copia del acta del encuentro, así como una explicación del motivo por el que no se ha podido acceder, debiendo, en todo caso, procederse a la grabación del acta y al envío del informe una vez se haya subsanado el fallo del sistema por lo que se deberá estar atento cualquier indicación que reciba por parte de la administración del sistema.

Hasta que un encuentro no esté grabado íntegramente, **acta e informe**, no se procederá al abono de las compensaciones arbitrales.

Plazos de Introducción de Resultados

En **Súper División Nacional Masculina y Femenina** el plazo máximo para comunicar el resultado es de **una (1) hora** desde la finalización del mismo, pudiendo utilizar en caso excepcional el teléfono móvil **674793042**. Para el resto de categorías y divisiones nacionales el plazo máximo es de **dos (2) horas** desde la finalización del encuentro.

Especial atención con los plazos en las categorías de Súper División Masculina y Femenina.

En **Ligas Vascas** los encuentros deberán introducirse en el **Sistema de Introducción de Resultados**, accesible desde la web de la Federación Vasca. **Ver: Manual Introducción de Resultados**

Recordad, igual que en el caso de Ligas Nacionales, que ya **no es necesario enviar las Actas ni los Informes por correo ordinario ni por WhatsApp**. No obstante, cada árbitro debe conservar una copia del Acta hasta final de temporada.

En función de la categoría se actuará de la siguiente forma:

División de Honor Vasca: Se jugará el sistema de liga tradicional y se designarán árbitros por cada encuentro. El árbitro incluirá el Acta del partido a través del sistema web.

Primera División Vasca: Se jugará por concentraciones. Si hay árbitros disponibles se designarán para arbitrar los encuentros. Si no los hay, se designará un Juez Árbitro que gestione la concentración con las mismas funciones que se detallan en Segunda División Vasca.

Segunda División Vasca: Para cada concentración será designado un **Juez Árbitro** que será el encargado de distribuir





las actas, velar por el buen desarrollo de los encuentros y recoger las actas al finalizar los encuentros. El **Juez Árbitro** ostenta la máxima autoridad federativa a efectos de competición, pudiendo tomar decisiones de tipo disciplinario si en el desarrollo de los encuentros observa comportamientos inadecuados. Una vez finalizada la concentración, será el encargado de introducir en el sistema web las actas de todos los encuentros.

Informe arbitral: Desde la temporada pasada, el informe arbitral pasa a ser obligatorio, al igual que en Ligas Nacionales. El modelo es prácticamente idéntico al que cumplimentamos en los partidos organizados por la **RFETM**. La introducción del informe se realizará a través de la plataforma de Introducción de Resultados de la **Federación Vasca**.

Es **muy importante cumplir con los plazos establecidos para la introducción de resultados de Ligas Vascas**. La no introducción del encuentro en el **sistema web de la Federación Vasca** antes de las **17:00 horas** del domingo, por parte del árbitro designado, según los **artículos 10 d) y e) “Tipificación del hecho”, y 11.3 “Sanción resultante” del Reglamento de Disciplina de la FVTM** le supondrá a éste la pérdida del **50% de los derechos de arbitraje** de ese partido.

Los árbitros conservarán en su poder las actas e informes en papel que hayan utilizado durante el encuentro para realizar las correspondientes anotaciones, durante toda la temporada, poniéndolas a disposición tanto del **CTNA**, como del órgano disciplinario, así como de sus **Comités Autonómicos** por si les fueran requeridas. Finalizada la temporada podrán ser destruidas.

DESIGNACIONES

En todas las competiciones oficiales de carácter nacional e internacional que se celebren en España, los Jueces Árbitros y Árbitros serán nombrados y/o conformados sus nombramientos por el **CTNA**, con carácter previo al inicio de la competición, en el caso de torneos, campeonatos y fases de ascenso, o con la periodicidad que se determine en el caso de las ligas nacionales.

Por otra parte, la normativa específica de cada competición establecerá los requisitos que habrán de cumplir los árbitros, así como el resto de condiciones, incluidas las compensaciones arbitrales, dietas y gastos de desplazamiento que, salvo que se haga expresa excepción en la normativa específica, serán abonados por la **RFETM**.

En el caso de las Ligas Nacionales las designaciones son competencia del **CTNA**, que las ejercerá a través de la Comisión de Designaciones.

Nota: Los árbitros designados para los encuentros deberán enviar una confirmación de asistencia por correo electrónico al designador del **CTNA** (En nuestro caso **Claudio Izquierdo**)

Los colegiados designados podrán imprimir el acta y el informe antes del encuentro, en el que ya figurarán los datos previos a falta de los que el desarrollo del Encuentro depare.

En el ámbito del País Vasco, el Presidente del Comité Vasco delegará en los Presidentes de los Comités Provinciales las designaciones correspondientes a Ligas Vascas, manteniendo las designaciones para el resto de las competiciones de ámbito autonómico

COMPENSACIONES ARBITRALES

Sistema de desplazamiento

La compensación económica por los desplazamientos realizados se abonará conforme al criterio de kilometraje, aplicándose una tarifa de:





0,19 € por kilómetro recorrido.

Se tendrá en cuenta la localidad de residencia del árbitro y la localidad de celebración del partido y en base a esos datos se determinará la distancia a aplicar al desplazamiento (ida y vuelta), a la que se le aplicará la tarifa citada y de este modo se obtendrá el importe a percibir por el árbitro en concepto de gastos de desplazamiento.

En el presente documento se adjuntan **tablas de referencia** en las que se detallan **los kilómetros existentes entre el origen y el destino** de los distintos desplazamientos habituales.

Las distancias reflejadas en dichas tablas han sido **obtenidas a través de Google y verificadas considerando tanto el trayecto de ida como el de vuelta**, con el fin de aplicar un criterio homogéneo y objetivo para el cálculo de la compensación.

Estas tablas servirán como **base de referencia** para la liquidación de los desplazamientos, salvo que concurran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

En el caso de Ligas Vascas, si la localidad de residencia del árbitro y la localidad donde se disputa el encuentro sea la misma, se establece una **compensación de 3,00 euros**. En el caso de **Ligas Nacionales**, no existirá compensación para este caso concreto.

Km	Kilometraje (ida + vuelta)		
	Donostia	Irún	Rentería
Donostia		40,20	22,20
Irún	40,20		24,20
Tolosa	50,00	80,00	60,00
Zumaia	68,80	103,1	86,80

Km	Kilometraje (ida + vuelta)					
	Abadiño	Basauri	Bilbao	Galdakao	Getxo	Portugalete
Amorebieta	30,80	31,40	47,10	23,10	66,70	63,60
Apatamonasterio	10,00	68,00	83,60	61,10	103,20	100,10
Basauri	60,20		14,20	10,00	52,10	40,90
Bilbao	75,90	14,20		20,00	31,30	31,00
Galdakao	53,40	10,00	20,00		57,20	44,70
Getxo	95,40	52,10	31,30	57,20		39,50
Portugalete	92,30	40,90	31,00	44,70	39,50	

Ligas Nacionales

Pago a los Árbitros: Los árbitros recibirán el importe de las compensaciones arbitrales por la actuación en los encuentros de Liga Nacional de la temporada 2026/2027 mediante transferencia bancaria, en la primera quincena de cada mes vencido.





Retenciones: A todos los árbitros se les retendrá, a la hora del pago, el 10% de las compensaciones arbitrales que hubiesen percibido por sus actuaciones a lo largo de la temporada en encuentros de ligas nacionales. De este importe, el 50 % será destinado al **CTNA** y el restante 50 % se enviará a los respectivos Comités Autonómicos a través de su Federación Autonómica. La **RFETM** deducirá del pago mensual al árbitro el **coste de la transferencia bancaria** emitida que tendrá un importe de **0,50 euros**.

Desplazamientos: Los importes se facturarán a cada club de forma trimestral y se **abonará** a cada árbitro también de **forma trimestral**, junto a las compensaciones correspondientes al último mes de ese periodo.

Ligas Autonómicas

Pago a los Árbitros: Los árbitros recibirán el importe de las compensaciones arbitrales por la actuación en los encuentros de Ligas Autonómicas de la temporada 2026-2027, mediante transferencia bancaria, en dos pagos, al final de la Primera vuelta y al final de las Ligas.

Retenciones: A todos los árbitros se les retendrá, a la hora del pago, el 10% de las compensaciones arbitrales que hubiesen percibido por sus actuaciones a lo largo de la temporada en encuentros de ligas autonómicas.

Desplazamientos: Los gastos de desplazamientos tanto en lo que se refiere a Ligas Nacionales como a Ligas Autonómicas, serán abonados en función del nuevo sistema anteriormente explicado.

REUNIONES PREVIAS DE LOS COMITÉS ARBITRALES

Los Comités Provinciales tienen la obligación de realizar una reunión del Estamento Arbitral de cada provincia antes del inicio de la temporada para informar, entre otros posibles asuntos, respecto a:

Actualización del Reglamento del CTNA (si la hubiera).

Renovación de licencias dentro de los plazos establecidos

Actualización del Reglamento Técnico de Juego (si la hubiera). Información y divulgación de las últimas modificaciones producidas.

Unificación de criterios y aclaración de interpretaciones.

Designaciones de colegiados para las categorías delegadas de la Liga Nacional.

Distribución de los calendarios de la presente temporada, ...

Y cualesquiera otros que por parte de los miembros del Comité se consideren convenientes.

UNIFORMIDAD

Es obligatorio que, en todas las competiciones nacionales el/la colegiado/a vista el uniforme reglamentario que consta de: pantalón negro, polo, zapatillas negras y chaqueta deportiva negra. En las competiciones internacionales dentro del territorio nacional las directrices que marquen los Organismos Organizadores de las mismas.

Para cualquier aspecto relacionado con la adquisición de alguno de los elementos del uniforme, existe a vuestra disposición un protocolo para la gestión de todos estos aspectos.





REQUISITOS GENERALES

Todos los Árbitros podrán actuar en cualquiera de las ligas (PDM-PDF-SDM) siempre que no tengan vinculación directa con ninguno de los dos clubes/equipos del encuentro para el que sean designados, es decir que no tengan licencia en vigor ni cargo alguno en cualquiera de los dos clubes/equipos. Para el resto de los encuentros, aun siendo del mismo grupo, podrán ser designados.

Se recuerda a todos los árbitros que actúen en los diferentes encuentros o partidos la obligación que conlleva lo estipulado en el **Reglamento General de la RFETM** y en el **Reglamento del CTNA** vigentes, con especial atención a los artículos 37, 38 y 39.

Artículo 37.- Los árbitros esperarán la presentación del equipo visitante hasta una hora después de la señalada oficialmente para el comienzo del encuentro, excepto en el caso de que el equipo visitante sea de la misma localidad, en cuyo caso el plazo de espera serán quince minutos. Cumplido este plazo se procederá a la firma del acta por la persona autorizada para ello. En este caso, el lugar del acta destinado a consignar el resultado se cumplimentará con las siglas “N.P.”, siendo competencia del órgano de disciplina deportiva de la RFETM tomar las oportunas decisiones sobre el encuentro no celebrado. En caso de que el equipo visitante se presentara dentro de la hora de espera, deberá justificar documentalmente al árbitro la causa del retraso para que éste incluya la justificación en el informe que, en este caso, deberá pasar a la Secretaría general o a la Dirección de actividades de la RFETM, según se determine, para su traslado al órgano de disciplina deportiva. En caso de presentarse el equipo visitante, el retraso sólo podrá justificarse por la no llegada a su hora oficial del medio de transporte elegido, según lo establecido en el Reglamento General de la RFETM al respecto. En los supuestos de retraso en la comparecencia del equipo local, serán tomadas las mismas medidas indicadas anteriormente para el equipo visitante, excepto en el tiempo de espera, el cual será para el equipo local de quince minutos.

Artículo 38.- 1.- Si no se presentara el árbitro del encuentro, y una vez pasados quince minutos desde la hora fijada para el comienzo oficial del mismo, los delegados del equipo local y visitante elegirán de mutuo acuerdo de entre los presentes a una persona que ostente la condición de árbitro o árbitro auxiliar, y, por tanto, con conocimientos para desempeñar las funciones arbitrales. En caso de no existir acuerdo, la elección se hará por sorteo entre los candidatos propuestos por ambos equipos. La persona elegida deberá realizar todas las funciones arbitrales, incluyendo la comunicación de resultados y el envío de un informe detallando lo ocurrido.

2.- En el caso de que el árbitro se presentará con posterioridad al comienzo del encuentro y durante su desarrollo, no se efectuará el cambio de árbitro, continuando el designado por acuerdo entre los dos equipos. Será el órgano de disciplina deportiva el que, a la vista de sus alegaciones en el informe arbitral, adoptará la decisión que corresponda en el orden disciplinario.

3.- En cualquier caso, la persona que arbitre percibirá la compensación arbitral fijada para la prueba de que se trate.

4.- En el caso de que el árbitro hubiera de ser sustituido una vez comenzado el encuentro por indisposición, enfermedad sobrevenida o causa de fuerza mayor, se procederá a su sustitución en la forma indicada en el punto 1 de este artículo.

Artículo 39.- En Ligas Nacionales los capitanes de los equipos contendientes presentarán al árbitro del encuentro, antes del sorteo de letras, las licencias de aquellos jugadores-as que podrán intervenir en el mismo, debiendo de hallarse estos ya presentes. Si un jugador no presentara licencia puede ser alineado presentando junto con el justificante de haberla solicitado, el original de su documento nacional de identidad o pasaporte. En los supuestos de no presentar licencia, ni justificante de solicitud, el jugador/a podrá ser alineado bajo la exclusiva responsabilidad de su club, anotando el árbitro el número del documento nacional de identidad o pasaporte y haciendo constar el nombre y los apellidos. El árbitro deberá resaltar en su informe arbitral las circunstancias anteriores, enviándose de la Secretaría General de la RFETM o la Dirección de actividades, según se determine, al órgano de disciplina deportiva de la misma si se comprueba que uno o varios de los jugadores-as alineados no poseen licencia o bien no la tenían solicitada en tiempo y forma en la fecha del encuentro.

El árbitro obligará a firmar en el reverso del acta al jugador/a que no presente licencia, para que por el órgano disciplinario se puedan realizar las comprobaciones que se estimen pertinentes.

Se exige, pues, a todos los colegiados que cumplan estrictamente con esta norma, para un perfecto desarrollo de las competiciones.

En caso de que en un encuentro de liga un jugador se retire por **lesión**, se especificará en el informe arbitral lo ocurrido durante el partido y el motivo por el que se ha retirado de ese partido individual, advirtiendo al/la deportista y a la persona que actúe como delegado o capitán del equipo de la obligación establecida en el punto **1.3.7.- Retiradas de jugadores/as**





durante el encuentro, de la **Circular nº 5**, en cuanto a la obligación de presentar un certificado médico que justifique la lesión o indisposición ante la Dirección de Actividades de la **RFETM** en un plazo máximo de **72 horas**, contado a partir de la hora de finalización del encuentro.

A requerimiento de entrenadores, delegados o capitanes, los árbitros estarán obligados a presentar las licencias de un equipo al equipo contrario, en cualquier momento del encuentro antes de la firma final del acta.

Jugadores reservas: Al inicio del encuentro se indicará al árbitro, en la hoja del sorteo, los jugadores que constarán como reservas. Este/a o estos/as jugadores/as, al igual que el resto de participantes, deben estar desde el comienzo del encuentro en el local de juego, sentados en el banquillo y están sometidos en idéntica posición que el resto a cualquier acción disciplinaria.

Los designados como reservas serán los únicos que podrán sustituir a jugadores en el caso de que se pudieran producir sustituciones. En los encuentros donde no pueda haber sustituciones, también podrán figurar jugadores/as reservas. El número máximo de jugadores/as reservas es de dos por encuentro. El partido de dobles puede ser disputado por cualquiera de los jugadores reserva.

Reglamentos: En la web de la Federación Vasca, en el apartado **Árbitros/Documentos y Descargas** podéis encontrar las últimas actualizaciones de los diferentes reglamentos

- Nuevo Reglamento CTNA
- Reglamento Técnico de Juego
- Hand Book - Manual de Árbitros de la ITTF
- Comité Técnico Nacional de Árbitros
- Listado de Gomas
- Manual de Introducción de Resultados
- ...

Se recomienda a todas las personas implicadas en el mundo arbitral la lectura de las **circulares de la RFETM** números **002 - 2026/2027 Normas de Actuación del Comité Nacional de Árbitros y los Comités Autonómicos de Árbitros Temporada 2026/2027** y **005 - 2026/2027 Normativa de las Ligas Nacionales 2026/2027**, para completar la información de la presente circular.





TASAS DE LICENCIAS

ÁRBITROS						
Licencia	Id	Seguro	RFETM	FVTM	Territorial	TOTAL
Juez Árbitro Internacional	JAIC	8,50	36,20	31,00	5,00	80,70
Árbitro internacional	JAÍ	8,50	36,20	31,00	5,00	80,70
Juez Árbitro Nacional	JAN	8,50	35,20	27,00	5,00	75,70
Árbitro Nacional	AN	8,50	31,20	27,00	5,00	71,70
No particip. Ligas y Cptos Nacionales	JA.C	8,50	0,00	27,00	5,00	40,50

COMPENSACIONES ARBITRALES

LIGAS VASCAS				
	Tarifa	Árbitro	Comité Autonómico	Comité Territorial
División de Honor Vasca	37,00	33,30	1,85	1,85
Primera División Vasca	32,00	28,80	1,60	1,60
Concentración (2 jornadas liga)	70,00	63,00	3,50	3,50
½ Concentración (1 jornada liga)	45,00	40,50	2,25	2,25
Gastos de desplazamiento: 0,19 euros/Km.				

CAMPEONATOS DE EUSKADI		
JUEZ ÁRBITRO	80,00	Media jornada
ÁRBITRO	45,00	Media jornada

LIGAS NACIONALES				
	Tarifa	Árbitro	CTNA	Comité Autonómico
Superdivisión Masculina y Femenina	70,00	63,00	3,50	3,50
División Honor Masculina y Femenina	60,00	54,00	3,00	3,00
1ª División Masculina y Femenina	50,00	45,00	2,50	2,50
2ª División Masculina	47,00	42,30	2,35	2,35
3ª División Masculina	37,00	33,30	1,85	1,85
2ª División Femenina	37,00	33,30	1,85	1,85
Gastos de desplazamiento: 0,19 euros/Km.				



FASES DE ASCENSO POR CONCENTRACIÓN

JUEZ ÁRBITRO

Sorteo Juez Árbitro Fase Ascenso	35,00	
A Superdivisión Masculina y Femenina	70,00	Cada media jornada
A División de Honor Masculina y Femenina	65,00	Cada media jornada
A Primera División Masculina y Femenina	65,00	Cada media jornada

ÁRBITROS

A Superdivisión Masculina y Femenina	40,00	Por encuentro
A División de Honor Masculina y Femenina	35,00	Por encuentro
A Primera División Masculina y Femenina	35,00	Por encuentro

Abono de comida al árbitro: 15,00 euros

Gastos de desplazamiento: 0,19 euros/Km.

**** En el supuesto de ser necesario, la organización abonará gastos de alojamiento y manutención**

COMPETICIONES EUROPEAS

Encuentros internacionales únicos (Selecciones Nacionales y/o Clubs; Champions League, Europe Cup o Europe Trophy). Tarifas provisionales a la espera que la ETTU emita las mismas para la temporada 2026/27

Juez Árbitro	100,00	Por encuentro
Árbitro	60,00	Por encuentro
Árbitro Auxiliar	40,00	Por encuentro

Encuentros internacionales únicos (Europe Trophy)

Juez Árbitro	60,00	Por encuentro
Árbitro	30,00	Por encuentro
Árbitro Auxiliar	30,00	Por encuentro

Encuentros Internacionales - Concentraciones – ETTU (Selecciones Nacionales y/o Clubs; Champions League, Europe Cup o Europe Trophy)

Juez Árbitro	80,00	Media jornada
Árbitro	50,00	Media jornada
Árbitro Auxiliar	40,00	Media jornada

Gastos de desplazamiento: 0,40 euros/Km.

**** En el supuesto de ser necesario la organización abonará gastos de alojamiento y manutención.**

Estos criterios serán de aplicación a los árbitros españoles en las competiciones europeas que se celebren en ámbito nacional, por otra parte, se estará siempre dispuesto a las tarifas arbitrales que establezca la ETTU para competiciones internacionales.

Los sistemas Falcon, introducción de resultados on-line serán por cuenta del Club